



**POLÍTICAS PÚBLICAS CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA
EL GOBIERNO DE JAMAY 2011**

**JAMAY JALISCO
ENERO 2012**

**UN SINCERO AGRADECIMIENTO POR TODO EL
APOYO Y LAS FACILIDADES PRESTADAS POR:**

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS
MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES (FODEIMM 2011)
MUNICIPIO DE JAMAY**

**Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON
PARA QUE ESTE PROYECTO SE LLEVARA A CABO.**

JAMAY, JALISCO 2011.

Índice:

PRESENTACION.....	PAG. 4
INTRODUCCION.....	PAG. 5
I.- EL MUNICIPIO.....	PAG. 6
II.- EL GOBIERNO MUNICIPAL.....	PAG. 7
III.- EL NUEVO PERFIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....	PAG. 9
IV.- LA GESTION MUNICIPAL.....	PAG.11
V.- PRINCIPIOS DEL MODELO DE GESTION MUNICIPAL PARTICIPATIVA.....	PAG.12
VI.- EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.....	PAG.13
VII.- LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL PARTICIPATIVA.....	PAG.18
VIII.- CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES DE EQUIDAD DE GÉNERO.....	PAG.19
X.- CONCLUSIONES: POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO	PAG.22

Presentación:

Se define por acción afirmativa al conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Así, la administración de justicia como función pública que debe ser suministrada de manera eficiente y oportuna por el Estado, tiene que ser intervenida por acciones afirmativas, que se encarguen de resolver la desigualdad de los derechos humanos de las mujeres.

El **objetivo general** de estas propuestas como acción afirmativa son:

”Desarrollar las capacidades de funcionarias y funcionarios públicos en políticas públicas con perspectiva de género, para generar la implementación de estas en el plan de desarrollo municipal para incluir la PEG de manera transversal en las planeaciones y así fomentar el desarrollo de las mujeres del municipio”.

Producto:

Propuestas de políticas públicas con perspectiva de género como iniciativa ante cabildo que ayuden a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la cual será presentada ante el cabildo para su análisis y posterior aprobación. Lo que impactara en beneficio de la condición de las mujeres y su posición de género dentro del Municipio de Jamay.

Introducción:

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), del Gobierno de la República, están enlazados a los municipales, en el sentido de que el Gobierno Federal está comprometido a dar cumplimiento a los instrumentos internacionales que promueven los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres mediante la adecuación del marco jurídico y el diseño de políticas que transformen la manera de operar de la administración pública y que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Por el compromiso del INMUJERES con las instituciones y la ciudadanía en general, creo en 2005 el “Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las instancias Municipales de las Mujeres”, el cual en 2008 se constituyó en el “Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres” (FODEIMM) desde entonces ha apoyado a más de 1300 proyectos municipales, creado 900 Instancias Municipales de la Mujer (IMM), todas estas acciones afirmativas se fundamentan en la Constitución Política de los Estados Unidos de México, en los artículos 1º y 4º, en los cuales se prohíbe cualquier tipo de discriminación por razones de sexo y reconocer la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

La institucionalización de la PEG (Perspectiva de Equidad de Género) significa reorganizar y transformar la cultura y prácticas de las instituciones con base en el principio de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. En el municipio, esto requiere además de la voluntad política de

las autoridades municipales, de la creación y el impulso de las IMM con visión de género, convicción, influencia y capacidad de decisión.

I.- El municipio

El municipio es la célula primaria del gobierno, de las comunidades y la institución política-administrativa de base territorial con personalidad jurídica expresada en el derecho público, que se encuentra más próxima y visible a la ciudadanía. Es la instancia de representación política y de administración del territorio a la que le corresponde atender directamente los diversos asuntos públicos de la vida cotidiana de la población, de las localidades y ciudades.

El origen del municipio español, heredado en América Latina, tiene raíz en la forma administrativa adoptada por el imperio romano, cuya unidad básica de gobierno era conocida como *“municipium”*: del latín *“munia”*, que significa oficio, obligación; y *“capere”*, que significa tomar, hacerse cargo de algo.

El término *“municipium”* definió a las poblaciones en donde los ciudadanos tomaban para sí las cargas (Derechos y Obligaciones), tanto personales como patrimoniales, necesarias para atenderlo relativo a asuntos y servicios locales de las comunidades. De ahí se deriva el concepto de munícipe, que refiere a los propios gobernantes, o a los habitantes de las circunscripciones municipales.

La conquista española y la herencia hispana marcaron fuertemente la naturaleza subordinada, débil y autoritaria de los municipios a lo largo del proceso histórico de México y de otros países latinoamericanos.

El municipio mexicano es definido como la organización política-administrativa que sirve de base a la división territorial del Estado mexicano, entre municipios, estados y la Federación. Tiene sus antecedentes históricos en el **calpulli azteca**, la creación del primer municipio fue de la **“Villa Rica”** de Veracruz por el conquistador Hernán Cortés, en abril de 1519, y la fundación del primer Ayuntamiento en **“Coyoacán”**, de la actual ciudad de México, en 1524.

La Constitución de 1917 se reconoció como "Municipio Libre" a los municipios de México los cuales están compuestos por un **territorio**, la condición de existencia del municipio está delimitado y constituido por

localidades y otras subdivisiones municipales; una **población** está determinada por la vecindad; y un **gobierno** ejercido por el Ayuntamiento, palabra que significa reunión o congregación de personas, y que es el cuerpo de representación popular que ejerce el poder público municipal.

Actualmente (2011) existen 2 mil 438 municipios en el territorio nacional con una amplia y rica diversidad geográfica, regional, económica, demográfica, social, étnica y cultural, y que abarca 195 mil 152 pequeñas localidades de menos de 2 mil 500 habitantes; 2 mil 139 de menos de 15 mil habitantes; mientras que en las zonas urbanas se localizan 364 ciudades de más de 15 mil habitantes y nueve grandes metrópolis, siendo las tres principales la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. En el año 2000, 70 por ciento de la población mexicana habitaba en ciudades, es decir, era una población mayoritariamente urbana.

II.- El gobierno municipal

El marco jurídico del municipio está compuesto fundamentalmente por:

- a) La Constitución General de la República, que indica los principios y facultades generales de la institución municipal, específicamente en el Artículo 115.
- b) Las constituciones de las entidades federativas.
- c) Las leyes orgánicas municipales de los estados.
- d) La facultad de los ayuntamientos de expedir el bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expiden las legislaturas de los estados.

El Artículo 115 de la Constitución ha experimentado varias reformas, las dos últimas y de mayor importancia son la de 1983 y la de 1999. La primera, dirigida al fortalecimiento del gobierno municipal en tres grandes ámbitos: el político, el económico y el de las competencias en materia de servicios públicos y planeación del desarrollo urbano.

En lo político, se eliminó la anterior restricción demográfica de 300 mil habitantes y más, para la composición plural de los ayuntamientos con distintas representaciones políticas de partidos contendientes en las elecciones municipales.

En lo económico, se descentralizó a los municipios el cobro y administración del impuesto

predial, así como el cobro de las contribuciones por fraccionamientos y transacciones de inmuebles.

En materia de servicios públicos, se precisaron los de competencia municipal y se le asignó la facultad de formular, aprobar y administrar planes de zonificación y desarrollo urbano, participaren la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, y en la regularización de la tenencia de la tierra en las ciudades.

Los servicios públicos de competencia municipal son los siguientes:

Agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva y tránsito; y otros que las legislaturas estatales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios.

La reforma de 1999 al Artículo 115 representó un salto cualitativo al definir el carácter de **gobierno** del municipio ejercido por el Ayuntamiento, que no había quedado así definido en la reforma de 1983.

El Artículo 115 vigente dice que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine".

Otro avance cualitativo fue el reconocimiento de las competencias exclusivas y no "concurrentes" con el gobierno del estado, como se había establecido en la reforma de 1983 de los municipios en materia de prestación de servicios públicos, que son los antes señalados.

Asimismo, esta última reforma eliminó la limitante anterior a la asociación intermunicipal entre municipios de diferentes estados, la que ahora es permitida previa aprobación de los respectivos congresos estatales, y otorgó la facultad de asociación y coordinación entre los municipios del mismo estado, previo acuerdo de los respectivos ayuntamientos.

Es decir, se liberó a los gobiernos locales del control de las legislaturas estatales sobre las decisiones de asociación y coordinación entre municipios del mismo estado, y se dio la apertura hacia la posibilidad de asociación entre municipios de diferentes estados.

La **autonomía municipal** es el derecho del municipio para que dentro de la esfera de sus competencias elija libremente a sus gobernantes, se otorgue sus propias normas de convivencia social, resuelva sin intervención de otros poderes los asuntos propios de las comunidades, cuente con recursos propios y libre disposición de su hacienda.

Se distinguen tres tipos de autonomía municipal, que deben darse vinculadas:

Política: elegir y nombrar de manera democrática a las autoridades del Ayuntamiento, quienes ejercen el gobierno de acuerdo con la legislación municipal.

Administrativa: facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones o resoluciones administrativas que permitan organizar la administración pública municipal, regular los procedimientos, las funciones y los servicios de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Financiera: disponer y administrar libremente la hacienda municipal, que se compone principalmente de las participaciones federales y estatales, los ingresos propios obtenidos de impuestos, derechos o tasas, aprovechamientos, contribuciones y productos.

III.- El nuevo perfil del gobierno municipal

Los municipios como gobierno local se hallan ante un prolongado y difícil proceso de transición de lo viejo y tradicional, a lo nuevo, moderno e innovador. Es apenas emergente el nuevo perfil que los distingue como buen gobierno, desempeñando el papel de **promotor del desarrollo local integral**.

Ninguna política pública local de equidad de género, o cualquier otra política que responda a nuevas competencias y retos de los gobiernos municipales, podría tener cabida dentro del viejo modelo tradicional.

Política pública: Se constituye como un conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Se compone fundamentalmente de un proceso que inicia después de la toma de decisiones, en el cual se realiza una planeación de la política, se implementa y, posteriormente, se evalúan los resultados.

La transición municipal es el proceso de transformación de los rasgos del modelo tradicional "a la antigua", que concebía al gobierno municipal exclusivamente como:

Proveedor y administrador de servicios públicos básicos (funciones que deben seguir cumpliendo con eficiencia y eficacia).

Ejecutor de algunas obras públicas, generalmente "de relumbrón", para darle crédito político inmediato al alcalde/sa.

Intermediario pasivo de los lineamientos y las decisiones de políticas y programas sociales que le bajan desde el gobierno federal y estatal.

En cambio, el perfil emergente de **auténtico gobierno local** presenta las siguientes características:

Dotado de autonomía en la toma de decisiones, el ejercicio de sus facultades y el uso de sus recursos.

Basado en tres fuentes de legitimidad:

- 1) Elecciones democráticas periódicas, libres y limpias.
- 2) Participación plural de la ciudadanía y comunidades en los asuntos municipales.
- 3) Rendimiento y eficacia de las autoridades y servidores públicos municipales.

Desempeña un liderazgo institucional, promotor y facilitador del desarrollo local integral, orientado a la **inclusión social**.

Dispuesto a asumir nuevas competencias (de derecho o de hecho) y nuevos retos, tales como: la promoción social, el fomento al empleo productivo, la preservación del medio ambiente, el rescate y estímulo a la cultura y la identidad locales, **la equidad de género en tanto igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**.

Así, la agenda municipal de las políticas públicas se amplía, se hace más compleja, integradora y actualizada.

Concibe los recursos municipales no únicamente compuestos por las finanzas, las maquinarias, el personal administrativo, técnico y político, sino incluso por los recursos de todo tipo que poseen y aportan las personas y comunidades: experiencias, habilidades, conocimientos, iniciativas, proyectos, elementos materiales y simbólicos.

Busca y establece vinculaciones de coordinación/cooperación con los demás niveles de gobierno, con otros gobiernos locales, con empresas privadas, con ONG y otras formas de organización de la sociedad civil, con universidades y centros de investigación, con agencias de cooperación internacional, y con asociaciones nacionales e internacionales de gobiernos locales.

Son gobiernos locales capaces de "Buenas Prácticas", que se impulsan y hasta premian como una forma de demostrar que sí pueden hacerse de diferente y mejor manera las tradicionales y las nuevas competencias municipales.

Requisitos:

- a) **Eficacia, eficiencia y responsabilidad** en el desempeño de sus funciones y competencias.
- b) **Honestidad y transparencia** en el uso y administración de los recursos financieros y económicos del municipio.
- c) **Promoción de la participación ciudadana y comunitaria** a través de diversos canales y mecanismos, incluyentes y equitativos.

El papel promotor consiste en estimular y orientar las energías de la población hacia el bienestar colectivo y la convivencia cívica.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el gobierno municipal es una institución compleja. Independientemente de su tamaño, en donde coexisten e interactúan diariamente individuos y grupos portadores de distintos intereses, valores, hábitos y actitudes, a menudo no predispuestos a las "Buenas Prácticas" ni al logro del bienestar colectivo y la equidad de género. Por lo tanto, el perfil de auténtico y buen gobierno local se construye, perfecciona y sostiene laboriosamente, articulando consensos, responsabilidades compartidas y compromisos, entre inercias, tensiones y resistencias que siempre existen.

IV.- La gestión municipal

La gestión se confunde con la acción de gobernar y con la administración, si bien están interrelacionadas no son lo mismo.

Gobernar es dirigir, conducir y definir los objetivos, políticas y metas del gobierno.

La administración es organizar, programar, coordinar, controlar.

La gestión es la **actividad intermedia** entre el acto de gobernar y la implementación de las políticas y la realización de las metas del gobierno.

La gestión es clave para obtener resultados y legitimidad social.

La gestión municipal supone y exige diseños o arreglos institucionales adecuados a las nuevas competencias y retos de los gobiernos locales, así como a la creciente diversidad de intereses y demandas de la población.

Se distinguen los siguientes aspectos de la gestión municipal adaptada a los nuevos tiempos municipalistas:

Supera el nivel exclusivo instrumental-administrativo, convirtiéndose en una cuestión política de **legitimidad y gobernabilidad democrática**, es decir, una gobernabilidad capaz de incluir y fomentar la participación ciudadana.

Contiene aspectos **cualitativos** de los estilos y funciones de las autoridades municipales, como: estilos innovadores y responsables, sensibles y eficaces, profesionales y carismáticos.

En conjunto, la gestión municipal implica la **organización** y la **utilización óptima** eficiente y eficaz de todos los recursos institucionales, humanos, financieros, económicos, técnicos, sociales y culturales a disposición de los gobiernos locales, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades públicas, procurando realizar sus objetivos y planes.

Las ciudades son el mayor reto de la gestión y la gobernabilidad locales. Se observan distintos modelos de gestión municipal: clientelar, gerencial y participativo, pero no existen modelos puros y únicos de gestión entre la heterogeneidad de los municipios; lo más común es la combinación de tendencias, con acentuación en alguno de los rasgos.

No obstante, es el modelo de **gestión participativa** el que mejor se adapta a la ampliación de la agenda de las políticas públicas municipales, incluyente de la equidad de género. Además, se considera que la gestión participativa es "la clave del buen gobierno local", traducida en: liderazgo democrático, desarrollo de los recursos humanos y el trabajo en equipo, la participación ciudadana y de la sociedad civil, las alianzas público-privadas y la cultura cívica de la confianza.

V.- Principios del modelo de gestión municipal participativa.

Servicio y bien común: autoridades, representantes de la sociedad civil y funcionarios/as reconocen que el sentido de su actividad radica en la

integridad, la imparcialidad, el servicio a la sociedad y a las instituciones, conscientes de su papel de ejecutores y operadores de políticas públicas que persiguen el bien común.

Transparencia: actuar con claridad, informar de los resultados y acciones, respetar disposiciones legales como principio.

Integralidad: visión integral del desarrollo, unión de esfuerzos entre el gobierno municipal y otras instituciones para alcanzar los objetivos de la gestión municipal.

Participación: es la oportunidad abierta a mujeres y hombres de compartir e intervenir en la gestión municipal.

Corresponsabilidad: compromisos mutuos, obliga a todos los actores a asumir la responsabilidad sobre los resultados de la gestión municipal.

Orientar la gestión municipal bajo estos principios fortalece los valores de confianza, solidaridad, honestidad y responsabilidad.

Es necesario reconocer que la gestión municipal está permanentemente expuesta a las urgencias y emergencias del acontecer local, que presionan sobre las autoridades y demandan respuestas inmediatas.

Asimismo, buena parte del tiempo de la actividad de gestión se tiene que dedicar a buscar, solicitar, tramitar y negociar recursos ante dependencias del gobierno estatal y federal, lo que consume los tiempos y energías que podrían dedicarse a la gestión planificada y participativa en sus territorios.

VI.- El gobierno municipal y la equidad de género

El término género es de los más recientes y nuevos que están adoptando los gobiernos locales, como también los términos de rendición de cuentas, transparencia, planeación estratégica, y la idea de "pensar globalmente y actuar localmente".

Pero el de género es el más controvertido, complejo y difícil de incorporar en el nuevo perfil del gobierno local.

Tradicionalmente, los gobiernos municipales acostumbran concebir y relacionarse con las mujeres como madres, esposas, amas de casa, beneficiarias pasivas, grupos vulnerables y clientelas electorales.

Lo que el concepto de género quiere decir es que:

a) Los atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo convierten a la diferencia sexual en **desigualdad social**.

Por ejemplo: los hombres son fuertes, racionales, capaces, experimentados para la vida pública y dueños del poder político; las mujeres son débiles, irracionales, incapaces de tomar decisiones en la vida pública, y no les corresponde el ejercicio del poder político.

b) La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una **construcción mental y sociocultural** que se ha elaborado históricamente.

Por ejemplo: un hombre "público" es un hombre de prestigio, reconocimiento, éxito; una mujer "pública" es una prostituta, una "perdida", una irresponsable desobligada de los quehaceres domésticos y el cuidado de las y los hijos.

c) El género no es equivalente a sexo; género refiere a una **categoría social** y sexo a una categoría biológica (características fisiológicas y sexuales de hombres y mujeres).

d) Pone de manifiesto una relación social desigual entre los géneros (mujeres y hombres), entendidos como **sujetos sociales** y no como seres biológicos.

Para los fines de las políticas públicas y acciones municipales, el género es una herramienta conceptual que aporta las siguientes indicaciones útiles:

Designa las **relaciones sociales** entre los sexos, lo que quiere decir que no existe un mundo de las mujeres separado de los hombres, y que la información sobre las mujeres es también información sobre los hombres.

Refiere a todo lo que en cualquier sociedad se **aprende** sobre qué es ser hombre y qué es ser mujer, y cómo deben comportarse de acuerdo con esa identidad y los roles que les toca desempeñar.

Mujeres y Hombres cumplen roles diferentes en la sociedad y dichas diferencias son modeladas por factores ideológicos, políticos, históricos, económicos, culturales y religiosos.

Enseña que el significado y la consecuencia de ser mujer o ser hombre en la sociedad, con sus roles y las relaciones de poder que se establecen, no derivan de la naturaleza del sexo biológico, sino de normas e interpretaciones culturales, por lo cual las relaciones de género son **transformables** en el tiempo y en los espacios.

Manifiesta influencias y variaciones según la clase social, la pertenencia racial, étnica y religiosa, por lo cual presenta **diferencias** dentro de cada cultura y entre culturas.

Revela que la valoración diferencial de los roles masculinos por encima de los roles femeninos establece una **jerarquía de poder** que consagra la desvalorización-discriminación social, política, económica y cultural de la mujer.

Vincula la asignación y la valoración diferencial de roles y de esferas de acción con las diferencias de necesidades, intereses y oportunidades entre hombres y mujeres, permitiendo distinguir y comprender los siguientes **intereses de género**, interrelacionados:

Intereses prácticos de género. Son los que se derivan de los roles de las mujeres socialmente aceptados en la esfera doméstica: madre, esposa, ama de casa. Responden a las necesidades inmediatas vinculadas a las carencias o insuficiencias de servicios y bienes básicos, que sufren las familias y las comunidades, y motivan la participación femenina en la esfera pública.

Se expresan a partir de la condición que vive la mujer en el terreno doméstico y se dirigen a mantener la sobrevivencia o a mejorar las condiciones materiales de vida. Estos intereses prácticos no cuestionan la subordinación ni la desigualdad de género, pero de ellos sí pueden surgir nuevos intereses relacionados con los; **Intereses estratégicos de género.**

Son los que surgen del reconocimiento y toma de conciencia de la posición de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad.

Se dirigen a la transformación de las relaciones sociales de género y a la adquisición de libertad, igualdad real, autoestima y empoderamiento, de

acuerdo con el contexto sociopolítico y cultural de donde emergen y se expresan.

Los intereses estratégicos incluyen asuntos como los derechos legales, la violencia contra las mujeres, el control del propio cuerpo y los derechos reproductivos, la capacitación y formación en temáticas de género, la demanda de políticas públicas de equidad de género y la defensa de los derechos humanos de la mujer, entre otros.

Se orientan a mejorar-elevar la posición de la mujer en la sociedad: el ejercicio de sus derechos, su participación pública en la toma de decisiones, su autonomía personal, el acceso a la educación, a la capacitación y al empleo.

Por su parte, la **perspectiva de género** es una manera distinta de ver y de pensar, que permite observar y analizar con ojos críticos las relaciones sociales entre hombres y mujeres, en las que frecuentemente las mujeres quedan en posición de desventaja social, política, económica y cultural frente a los hombres.

La perspectiva de género es una herramienta metodológica que es necesario utilizar para detectar y analizar el impacto diferenciado entre mujeres y hombres de las políticas y acciones gubernamentales, o de las organizaciones no gubernamentales.

Asimismo, es una herramienta de apoyo para romper el círculo vicioso de la inequidad de género, revisando cómo influyen hombres y mujeres en las políticas públicas y en los proyectos y programas, y de qué manera les afectan.

Se incorpora y utiliza durante todo el ciclo de las acciones y los proyectos gubernamentales: planeación, diseño, formulación, programación, implementación, evaluación, tomando en cuenta los diferentes papeles, necesidades y responsabilidades de las mujeres y los hombres.

La perspectiva de género reconoce las diferencias entre los distintos grupos de mujeres, por: edad, estado civil, etnia, raza, clase social; las diferencias geográficas y regionales; los papeles asumidos por las mujeres en las distintas etapas de sus vidas; y los papeles simultáneos que desempeñan; madre-esposa-trabajadora, madre-esposa-trabajadora-gestora social, madre-esposa-cargo de representación política o funcionaria pública, jefa de hogar-trabajadora, madre soltera-trabajadora.

La perspectiva de género es una herramienta metodológica-conceptual que identifica y analiza las condiciones y posiciones sociales diferenciadas de

mujeres y hombres. Es una herramienta de observación, interpretación y transformación social, para dar cuenta de la heterogeneidad de las condiciones económicas, políticas y culturales que afectan la vida cotidiana de mujeres y hombres.

Para desarrollar la perspectiva de género se requieren múltiples acciones de largo plazo, como cambios estructurales en las organizaciones y en las instituciones, la transversalidad y la institucionalización.

A partir de un proceso participativo, la planeación y la gestión municipales con perspectiva de género abren el camino a una asignación, administración y utilización equilibrada de los recursos disponibles, procurando la equidad de género en el acceso a los recursos y a las oportunidades. La **equidad de género** se fundamenta en el principio de igualdad, justicia y derechos humanos de las mujeres, así como en el reconocimiento de que en la sociedad, en su conjunto, y en los espacios locales, existen y se perpetúan situaciones de discriminación de las mujeres respecto a los hombres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979., firmada y ratificada por México, es el instrumento jurídico más completo, universal y específico en materia de no discriminación y derechos de las mujeres que existe hasta el momento.

La CEDAW define la discriminación como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera.

Sin embargo, ningún país del mundo ha alcanzado la plena igualdad entre hombres y mujeres, ni en la práctica ni en las leyes, de acuerdo con la reciente denuncia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, que monitorea la aplicación de la Convención aprobada en 1979.

El Comité señala que la persistencia de usos sociales, costumbres y religión, en países desarrollados y subdesarrollados, priva a las mujeres de sus derechos más básicos, otorgándoles un estatus legal ante la sociedad menor al de los hombres.

También se refirió a la discriminación económica a la que son sometidas las mujeres, a las distintas formas de violencia sexual y tráfico humano que sufren, y a que siguen estando poco representadas en la vida política, tanto

en el nivel nacional como internacional, una situación que se perpetúa en la mayoría de los sistemas legales del mundo.

La equidad de género significa equivalencia en términos de derechos, beneficios, oportunidades y obligaciones; supone el disfrute equitativo de hombres y mujeres de los bienes sociales, de las oportunidades para acceder a los recursos y a las recompensas.

No significa que hombres y mujeres sean iguales, pero sí que lo sean sus opciones y posibilidades de vida.

Lograr la equidad de género requiere cambios en las políticas y en las prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque a través de las mismas se refuerzan y se mantienen las desigualdades y las desventajas que afectan a las mujeres.

La igualdad de oportunidades está basada en el principio de equidad.

Puede haber igualdad formal, pero no real, cuando pese al mandato constitucional y a la Declaración de los Derechos Humanos las mujeres se encuentran en desigualdad de oportunidades, de trato y de derechos económicos, políticos, culturales y sociales.

La **igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres** se refiere a la necesidad de corregir y revertir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad.

Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, participación social, toma de decisiones) y actividades (educación, capacitación, empleo, etc.), sobre bases de igualdad y no discriminación.

La promoción y el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres están estrechamente vinculados a la igualdad de oportunidades de participar activa y libremente: deben significar una **oportunidad de ejercer derechos y una oportunidad de tomar decisiones** que influyan en la producción, en la distribución y en la apropiación de los recursos materiales y simbólicos de cada sociedad y territorio.

Cuanto más subordinada o marginada se encuentre una persona o grupo social, menos conocerá sus derechos y aceptará las relaciones de poder jerárquico y arbitrario como "normales" o "naturales".

Lo mismo sucede con los problemas de la discriminación que no son evidentes para mucha gente: la discriminación se aprende como algo "natural" o "normal", por ello es difícil identificarla y combatirla.

El papel del buen gobierno local en la facilitación de dichas oportunidades es de suma importancia.

La **gestión municipal con equidad de género** es el conjunto de objetivos y acciones sistemáticas que integran en la planificación, organización, ejecución y control, los intereses y necesidades de mujeres y hombres para contribuir a la eliminación de las brechas de género y potenciar la igualdad de oportunidades basada en el principio de equidad.

Implica orientar las acciones de la gestión municipal para incentivar comportamientos eficaces en la producción y administración de bienes y servicios.

La gestión municipal con equidad de género requiere de:

Incorporar procesos incluyentes y participativos, individuales y colectivos, que integren a la ciudadanía en todas sus expresiones sociales e institucionales.

Construir alianzas entre diferentes actores de la sociedad civil, del gobierno municipal, del ámbito estatal y nacional, para articular objetivos y acciones hacia el logro de la equidad e igualdad de oportunidades en los ámbitos municipales.

Promover y fortalecer la formación de redes sociales, como estrategia de difusión y toma de conciencia de la equidad como valor del desarrollo humano.

Generar sistemas de información diferenciados para el análisis de género y conocer de manera objetiva las condiciones y posiciones de las mujeres en el municipio.

Generar y mejorar los sistemas de evaluación de la gestión, considerando los objetivos logrados y propuestos en el marco de la equidad de género.

Hacer la gestión más transparente, utilizando instrumentos de rendición de cuentas que permitan mostrar las decisiones y acciones de equidad de género.

Parámetros de medición	Rojo	Amarillo	Verde
Acciones para promover	No hay acciones.	Se les incluye en posiciones de bajo	Sí hay un programa integral y se les

el empleo femenino dentro de la administración municipal. ¿El Municipio lleva a cabo acciones para promover el empleo femenino dentro de la administración municipal?		nivel de responsabilidad.	incluye en puestos de alto nivel y responsabilidad. Programas que incluyan una política de empleo con perspectiva de género, existe un reglamento que garantice salarios equitativos y participación de la mujer en el ámbito gubernamental.
Municipio Promotor de la Equidad de Género	En el Municipio existen condiciones de discriminación a las mujeres en actividades económicas, políticas y sociales. No existen programas destinados a promover la equidad de género.	Existen acciones aisladas destinadas a promover la equidad de género.	El Municipio cuenta con programas con resultados significativos y documentados para promover la equidad de género y existe una instancia responsable de atender este tema.

Las brechas de género son las diferencias de condiciones y tratamiento entre hombres y mujeres, que conllevan una desigualdad en la distribución de los costos y beneficios, en el acceso a los servicios y a los recursos, en la capacidad de control y en la participación e intervención en la toma de decisiones.

VII.- Lineamientos metodológicos para la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal participativa.

Un primer paso que, generalmente, es indispensable e inevitable es la: **Sensibilización en equidad de género:** Significa poner a disposición y aceptar recibir información y conocimientos, en un contexto determinado, sobre la realidad de la desigualdad social entre hombres y mujeres, en diversos ámbitos y actividades.

Pretende estimular la toma de conciencia sobre la problemática de género y la injusticia que suponen la desigualdad, la discriminación y la subordinación de las mujeres en las estructuras, relaciones y espacios de las sociedades, municipios y países.

Es un proceso de aprendizaje y comprensión, que pretende generar una **disposición a actuar** por parte de las personas, instituciones y organizaciones.

Es decir, no se trata de promover una sensibilización de actitud "pasiva", sin consecuencias de cambios y resultados, sino una **actitud activa y comprometida** con las políticas y acciones dirigidas a la equidad de

género, reconociendo la pertinencia de la intervención de la gestión municipal sobre la problemática de género.

También implica la observación y el conocimiento de las distintas interpretaciones, grados de información y concientización, tensiones, conflictos y acuerdos existentes, en torno a la condición de las mujeres y la desigualdad social entre hombres y mujeres en un contexto determinado.

Comprende el nivel individual y el institucional. Tanto la sensibilización personal como la sensibilización institucional son necesarias y complementarias para incorporar las políticas de equidad de género en la agenda municipal, y para cumplir con el principio de inclusión social que asume un buen gobierno local.

Cuando se adquiere, la **sensibilidad de género** es la capacidad de sensibilidad frente a situaciones y necesidades diferentes de hombres y mujeres, que promueve el logro de la igualdad de género; implica buscar, tomar en consideración y dar cabida a todos los aspectos de las relaciones entre hombres y mujeres, en su contexto social y cultural, durante el curso de las actividades de formulación de políticas, planificación o implementación de programas y proyectos.

Lenguaje incluyente: Modificar la forma de nombrar para que ninguna persona quede excluida dentro del lenguaje jurídico y administrativo, evitar el lenguaje sexista.

La sensibilidad de género no es exclusiva de las mujeres, por ninguna esencia de virtud o bondad femenina; incluso hay hombres más sensibles al género que algunas mujeres en el poder municipal.

VIII.- Criterios para la incorporación e implementación de políticas municipales de equidad de género.

Integralidad. Contemplar a todas las mujeres y partir de una concepción integradora e incluyente. Significa romper con el tradicional esquema de las autoridades municipales que percibe a la mujer asociada únicamente con la asistencia social y con formas de atención limitadas a los intereses prácticos de género.

No se ignoran las presiones y urgencias de los gobiernos locales para aliviar la precariedad y vulnerabilidad de las mujeres en situaciones de pobreza e indigencia, sin embargo, es imperativo superar las acciones puntuales y el inmediatismo de la intervención municipal, diseñando e implementando una política integral dirigida al conjunto de las mujeres, que implique todas las áreas de la gestión municipal y que se proponga la prevención de la desigualdad y la promoción social de las mujeres, considerando sus

diferencias antes mencionadas y los distintos espacios en donde se realizan sus experiencias vitales.

La política integral debe saber atender, simultáneamente, la condición de las mujeres en el sentido de mejorar su calidad de vida cotidiana y los servicios que reciben y demandan; y la posición de las mujeres en la sociedad local, a modo de impulsar la superación social, económica, política y cultural atendiendo los intereses estratégicos de género.

Focalización. Este criterio aplicado como acción afirmativa orienta ciertas acciones hacia las mujeres, con el propósito de disminuir las brechas de género. Hace efectivo el principio de equidad, de manera que las políticas beneficien a quienes más las necesitan. Se utiliza cuando se identifican grupos poblacionales que requieren atención y apoyo especial, por ejemplo, mujeres en situación de pobreza e indigencia, jefas de hogar, marginación étnica, etc.

Se sustenta en la definición de políticas municipales encaminadas a eliminar las diferencias y desventajas históricas en la posición y condición de las mujeres en la sociedad, incluyendo sus intereses estratégicos; por ejemplo, los relacionados con la violencia familiar, los derechos sexuales y reproductivos, y la autoestima.

Transversalidad. Es un criterio básico que evita segregar y aislar la problemática específica de las mujeres y los asuntos de la equidad de género del resto de la institución, como si fuera responsabilidad exclusiva de "las mujeres".

La transversalidad es coherente con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, tanto hacia adentro del gobierno local como hacia la población municipal; y con la perspectiva de género, como una metodología de trabajo sobre las políticas públicas.

Atraviesa la agenda municipal y debe convertirse en una política institucional del gobierno local, que compromete al conjunto de actores y áreas, asegurando la sostenibilidad de las políticas y programas.

No se ignora que es un proceso complejo y difícil, que enfrenta resistencias y rechazos; pero si existe voluntad política, sensibilización y capacidad de negociación, el proceso se facilita.

La equidad de género supone la colaboración y requiere practicarse en tres niveles:

- 1) Entre áreas y componentes del gobierno local (incluso organismos descentralizados), entendiendo que la intervención en materia de equidad de género es intersectorial, evitando la duplicidad de acciones y servicios, la

dispersión de recursos, y potenciando la capacidad de colaboración en el interior de la institución y la optimización de todos los recursos disponibles.

2) Entre el gobierno municipal, el nivel estatal y federal de gobierno, mediante relaciones intergubernamentales respetuosas y ágiles; con organizaciones no gubernamentales y distintos tipos de entidades sin fines de lucro, escuelas y universidades, las empresas privadas y otros, según las situaciones locales.

3) Entre gobiernos municipales del mismo estado, aprovechando la reforma al Artículo 115, que otorgó la facultad de coordinación y asociación intermunicipal, previo acuerdo de los respectivos cabildos, potenciando así las capacidades, los recursos y los impactos de las acciones.

Institucionalización. Significa incorporar la perspectiva de género en la normativa municipal y en las estructuras organizacionales del gobierno local. Es un proceso estratégico que implica cambios en diversos órdenes y funciones de la estructura y prácticas del gobierno local, comprometiendo a los actores institucionales y políticos.

Operativamente, la institucionalización pretende asegurar la presencia y consideración de las necesidades y los intereses específicos de las mujeres en las instancias de formulación y ejecución de las políticas y acciones municipales, y garantizarles un tratamiento equivalente al que reciben las necesidades e intereses de los hombres.

Se trata de "desinstitucionalizar los privilegios masculinos" enquistados en los usos y costumbres de los ayuntamientos, y otorgar prioridad a la equidad entre los géneros como un objetivo del buen gobierno local.

Significa la regularidad y continuidad, sostenibilidad en el tiempo y en la estructura de las instancias, políticas y acciones de equidad de género a través de un proceso de ajustes y modificaciones, por lo cual la institucionalización no es un criterio rígido ni una condición predeterminedada.

No existe ni se reconoce un modelo o formato único de institucionalización de las políticas de equidad de género en el ámbito municipal. Sí se reconoce la necesidad e importancia de crear un organismo o instancia específica dentro del organigrama, que dependerá de las situaciones y características políticas, institucionales, sociales y culturales del municipio.

No se ignora que la institucionalización es un proceso complejo y difícil, que enfrenta resistencias políticas, bloqueos burocráticos y la incertidumbre de

los periodos electorales; pero si existe voluntad política, sensibilización y capacidad de negociación, el proceso se facilita.

Transparencia. Se refiere al compromiso del gobierno municipal de brindar información confiable y oportuna a la ciudadanía. Permite conocer los instrumentos y mecanismos que hacen públicas las decisiones, las acciones y la asignación de recursos destinados a disminuir las inequidades de género.

IX.- Conclusiones: Políticas Públicas con Perspectiva de Género.

La Administración Pública Municipal (APM) como parte de la función del Estado, tiene a su cargo la solución de las necesidades de sus habitantes.

Se trata de un servicio público, que en una democracia no es una manifestación de poder, sino un instrumento fundamental para el logro de una convivencia social pacífica y equilibrada.

Una garantía para el respeto de los derechos de todas las personas.

En este contexto, surge la necesidad de superar todos aquellos obstáculos que imposibilitan o en algún grado dificultan, el acceso a la justicia, la educación, la salud entre otras necesidades de las mujeres; por lo que hacer visible sus particulares situaciones y considerarlas asegurara que realmente se alcancen.

El logro real y efectivo a los derechos **-acceso a la justicia, educación, salud, entre otras-** debe ser entendido, como aquel conjunto de medidas y facilidades que permitan que a todas las mujeres, sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios básicos, judiciales, de educación, salud, entre otros.

Propuestas:

- Reformar los reglamentos municipales adecuándolos con el Nuevo Perfil del Gobierno Municipal.
- Optimizar el servicio de administración de pública.
- Implementar la Equidad de Género en todos los reglamentos municipales.

- Incluir el “Lenguaje no Sexista” en todos los reglamentos municipales.
 - Generar atribuciones para que se promueva la prevención y la denuncia en cuestiones de los diferentes tipos de violencia, trata de personas y derechos humanos, así mismo para la identificación de las víctimas para su oportuna atención.
-
- Impulsar la vinculación institucional y privada para que se promueva la prevención y la denuncia en cuestiones de los diferentes tipos de violencia, trata de personas y derechos humanos.
 - Desarrollar informes con datos desagregados por sexo, edad, en materia de violencia, trata de personas, derechos humanos, tanto para víctimas como victimarios para atender poblaciones con focos rojos.
 - Promover la adecuada canalización o atención integral (legal, médica, psicológica) para las víctimas de los diferentes tipos de violencia, trata de personas y derechos humanos.